

XXXXXXXXXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-030/10, consistente en “EXPEDIENTE No. TOCA 183/2009. MULTA IMPUESTA POR SUPREMO TRIBUNAL AL BANCO BANORTE, POR UN SALARIO MÍNIMO. QUIERO SABER, QUE EN QUE JUZGADO SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE, SI YA ORDENÓ EL COBRO DE DICHA MULTA Y ANTE QUE AUTORIDAD SE DIRIGIÓ DICHA INSTRUCCIÓN DE COBRO” (sic.); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que la petición fue turnada a la Secretaría General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia y éste informa: *“En relación a la información solicitada por el C. Ricardo Meza Navarro y sin perjuicio de que no es parte en el expediente 407/2009, del índice del Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, que dio origen al toca 183/2009, en el que se ventilan intereses particulares entre las partes, hago de su conocimiento, que el mencionado expediente se remitió al mismo juzgado ante el que Banco Banorte planteó la excepción de incompetencia por declinatoria, debido a que por resolución firme se resolvió infundada dicha excepción; y en cuanto a la multa que se le impuso al Banco excepcionante, este Supremo Tribunal no ha mandado hacerla efectiva, debido a que como es del propio conocimiento de la apoderada del Banco de referencia, porque no puede ser de otra manera, en el amparo indirecto 154/2010 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, promovido por la propia apoderada del Banco, a su representado se le concedió la suspensión provisional para que no se haga efectiva la multa”* (sic.)